

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1857.

Habilitado publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

ción, la de reparar los portillos de las restantes paredes y la de hacer la portada q<sup>ta</sup> tiene ofrecida este interesado, no tiene inconveniente el síndico en q<sup>ta</sup> se le conceda la licencia q<sup>ta</sup> pide, dejándole aprovechar el espacio q<sup>ta</sup> queda de pared a fuera, cuyo valor es muy inferior á los gastos q<sup>ta</sup> tiene q<sup>ta</sup> hacer.

Así lo propone el síndico por los beneficios q<sup>ta</sup> resultan al público y perjuicio en caso contrario, cuya reparación protesta contra quien hubiere lugar. Bullas 14 de Febrero de 1837.

José Ferrnandez

Es Comisario

Acuerdo de la Villa de Bullas y de las Capitulaciones de esta mañana de hoy diez y nueve de febrero de mil ochocientos treinta y siete, estando en Junta los Sr. D<sup>no</sup> Blas Marsilla Ferrn y D<sup>no</sup> Manuel Lopez Sanchez Alcalde Constitucional de esta, D<sup>no</sup> Esteban Exco Marsilla, D<sup>no</sup> Juan Pablo Encarnacion Ferrn, D<sup>no</sup> Salvador Sanchez Ferrn, D<sup>no</sup> Blas Tomas Gonzalez, D<sup>no</sup> José Juan Palera, D<sup>no</sup> Juan Lopez Ferrn, D<sup>no</sup> Juan de la Cruz Lopez y D<sup>no</sup> Salvador Jiguera Basso Regidores, y el Sr. Síndico principal D<sup>no</sup> José Ferrn Encarnacion habiéndose entendido de la anterior solicitud de D<sup>no</sup> Ascensio Pallares Navarro Capitán de Infantería Comandante de las armas de esta villa, y del informe que la solicita, conbenidos de la utilidad y ventaja que ha de reportar el público componiendo el trabajo consiguiente a pob...

